

## HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra la cantidad de 610.298 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de agosto de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Vecinos El Castañar, de Jerez F., una subvención al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Vecinos «El Castañar», de Jerez F. al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

## HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asociación de Vecinos «El Castañar», de Jerez F., una subvención por importe de 125.000 ptas. para Taller de Cocina y Taller de Corte y Confección.

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas

al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de agosto de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 9 de agosto de 1994, por la que se modifica la denominación del Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica, denominándose en lo sucesivo Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.*

Por Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 1991 se creó el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica para el ejercicio de las funciones delegadas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica (C.R.A.E.) en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Siendo que la denominación «territorial y andaluz» constituye una redundancia puesto que todo lo andaluz es a la vez territorial, es decir, limitado por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la presidencia del Comité y en uso de las facultades conferidas

## DISPONGO

Artículo Primero. El Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica, creado en la Orden de esta Consejería de 26 de julio de 1991 (BOJA núm. 73, de 16.8.1991), se denominará en lo sucesivo Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de agosto de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Oleostepa, de Estepa (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de aceite de oliva.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Oleostepa», de Estepa (Sevilla), con domicilio

en Avenida de Andalucía, 14, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo; y 220/1991, de la Comisión, de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceite de Oliva.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987, de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 11 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de agosto de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Albentillas, de Illar (Almería), para los productos uva y cítricos.*

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

#### DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Albentillas», de Illar (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos uva y cítricos conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Instituto de Fomento Asociativo Agrario, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, para su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea por el citado Instituto.

Sevilla, 11 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de agosto de 1994, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Barrio San Isidro, de Zafarraya (Granada), para el producto hortalizas en general.*

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

#### DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Barrio San Isidro», de Zafarraya (Granada), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto hortalizas en general conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya (Granada).

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Instituto de Fomento Asociativo Agrario, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, para su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea por el citado Instituto.

Sevilla, 11 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 19 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Comité Andalúz de Agricultura Ecológica, para dotación de infraestructura y personal.*